



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-828

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ D.C. MAYO DOCE(12) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 06), el Despacho dispone:

La parte ejecutante en el documento digital 26, en la cual presenta desistimiento del recurso de apelación en los siguientes términos: “por medio del presente escrito, desisto del recurso de apelación presentado contra el auto del 25 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la diferencia entre las sumas liquidadas por el suscrito y el Despacho no resultan significativas ante el tiempo transcurrido desde que quedó ejecutoriada la sentencia y, adicionalmente, el lapso que puede tomar el trámite del recurso de apelación puede dificultar aún más la ejecución de la misma en detrimento de los intereses de mi representado. En consecuencia, solicito al Despacho continuar con la ejecución de la sentencia en los términos previstos en el artículo 446 de C.G.P.”.

En consecuencia de lo anterior, el despacho admite el desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte actora, advirtiéndole que las justificaciones presentadas para el desistimiento no tiene fundamento jurídico ni factico como es la demora en el trámite del recurso de apelación, ni se afectado los intereses del ejecutante, y adicionalmente ya se ordenó seguir adelante la ejecución en providencia del 6 de febrero de 2020 fl. 461del expediente, en consideración a lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que las peticiones sean sin hacer manifestaciones temerarias (art 79 del C.G.P.).

De otra parte, se aprueban la liquidación de costas en la suma de \$6.000.000, según la referida constancia secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **848ce6b0a966ea9939197bb06af7bbf32fd60efa3713f1d5800c952348731b02**
Documento generado en 12/05/2022 04:52:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**